



INCENTIVO A LAS BUENAS PRACTICAS DOCENTES

Resolución 3018

I. JUSTIFICACION: ANTECEDENTES GENERALES

La Universidad de La Frontera, como institución comprometida con una formación de calidad de sus futuros profesionales, valora el desempeño del quehacer docente destacado como un eje fundamental para el mejoramiento permanente y de calidad de la docencia de pregrado.

En este sentido, la Universidad de La Frontera reconoce que cuenta con docentes que más allá de su labor, participan en procesos de actualización y capacitación, planifican adecuadamente sus prácticas, muestran evidencias de su desempeño, incorporan nuevas tecnologías y reflexionan continuamente respecto de su propia práctica, lo cual los destaca dentro de sus pares.

Es por lo anterior que la Vicerrectoría Académica ha decidido proponer al sr. Rector crear un estímulo que va dirigido a Incentivar las Buenas Prácticas Docentes con el propósito de:

- a. Reconocer públicamente a docentes de la Universidad que realizan una práctica docente destacada.
- b. Estimular y fomentar las buenas prácticas docentes al interior de la comunidad universitaria.

II. BUENAS PRÁCTICAS DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Las Buenas Prácticas Docentes en la Universidad de La Frontera se conciben desde una perspectiva integral, contemplando actividades en el aula y fuera de ella. Las dimensiones que la universidad valora como parte de las evidencias de una Buena Práctica Docente, y que por tanto deberán ser evaluadas en el marco de este Incentivo, son las siguientes:

a. Planificación de su actividad docente

El docente planifica su docencia tomando en cuenta el Perfil del Titulado y Plan de Estudios de la carrera. Un buen diseño y planificación de la docencia incluyen las

características formales del Programa de Asignatura/módulo así como la organización del trabajo de los estudiantes intra y extra aula para el logro de los aprendizajes esperados.

b. Metodologías de enseñanza y evaluación.

El docente conoce y aplica metodologías para producir aprendizaje significativo en sus estudiantes; tiene un amplio repertorio metodológico y es capaz de adaptar diferentes estrategias y herramientas de aprendizaje considerando los conocimientos previos de sus estudiantes, los avances que ellos han logrado y los objetivos de aprendizaje propuestos. El docente diseña y aplica estrategias de evaluación coherente y pertinente con las metodologías y resultados de aprendizaje esperados.

c. Actualización de su área de conocimiento.

El docente posee un conocimiento actualizado de su disciplina y busca formar personas y profesionales que manejen a cabalidad los conceptos centrales de su área, sus diversas aplicaciones, así como el dominio de procedimientos y métodos propios de ésta.

d. Percepción de los estudiantes del desempeño del docente

El docente es evaluado mediante un instrumento que mide la percepción que el estudiante tiene de la práctica docente en una asignatura o módulo, y que busca orientar acciones que le permitan mejorar la docencia que imparte en la universidad. Las dimensiones evaluadas mediante este instrumento son: organización y responsabilidad, actualización y claridad expositiva, motivación y participación de los estudiantes, aprendizaje logrado, relaciones interpersonales, evaluaciones y formación integral.

Cada una de estas dimensiones tendrá un puntaje máximo de 100 puntos y serán ponderadas de acuerdo a la siguiente tabla. Por otra parte cada una de estas dimensiones podrá ser desglosada en diferentes evidencias que permitan dar cumplimiento a ellas y serán descritas por cada Facultad en una Pauta de Evaluación del Incentivo a Las Buenas Prácticas Docentes.

Dimensiones	Ponderación
A. Planificación de su actividad docente	30%
B. Metodologías de enseñanza y evaluación	30%
C. Actualización en su área de conocimiento	15%
D. Percepción de los estudiantes del desempeño del docente	25%

III. INCENTIVO A LAS BUENAS PRACTICAS DOCENTES

El Incentivo a las Buenas Prácticas Docentes comprende un reconocimiento público, a realizarse anualmente y ante la comunidad universitaria en una fecha a definir por la

Vicerrectoría Académica, y **aporte** en dinero, por una sola vez, a cada uno de los docentes distinguidos en el año respectivo.

¿QUIÉN OTORGA EL INCENTIVO?

El Incentivo será otorgado por la Vicerrectoría Académica a través de una Resolución Exenta en donde se identificarán los docentes seleccionados.

¿CUÁNTOS INCENTIVOS SE ENTREGARÁN ANUALMENTE?

Anualmente, y previo a la convocatoria al Incentivo, una Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica indicará el número de Incentivos a otorgar por Facultad, así como **el monto del aporte**, de acuerdo a los fondos asignados en el presupuesto anual para este efecto. Adicionalmente, dicha Resolución deberá contemplar, en un detalle por Facultad, el calendario del proceso de selección de los docentes para el Incentivo, la Pauta de Evaluación de los postulantes y la fecha del acto de reconocimiento público. El calendario incluirá los plazos para la búsqueda de candidatos, periodo de postulación, plazo para la evaluación de los antecedentes y fecha de resolución de la Comisión. La Pauta de Evaluación deberá incluir los puntajes mínimos requeridos en cada una de las dimensiones para adjudicarse el Incentivo. En ningún caso podrá adjudicarse un Incentivo sin tener puntaje en alguna de las dimensiones.

¿QUIENES PUEDEN POSTULAR?

Los docentes que, independiente del tipo de contrato y jerarquía, cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber realizado docencia en dos o más asignaturas o módulos¹ en carreras de Pregrado el año correspondiente al Incentivo
- b. Haber sido evaluado mediante el instrumento de percepción del desempeño docente por parte de los estudiantes con una nota mínima de 3.8, en cada una de las asignaturas referidas en el punto anterior.
- c. Tener una permanencia mínima de 2 años consecutivos en la institución.

No podrán postular al incentivo aquellos docentes que ejerzan cargos directivos a nivel de Facultad o Administración Central durante el periodo que se evalúa el otorgamiento del Incentivo. Así también, no podrán volver a postular en el concurso del año siguiente los docentes que se adjudicaron el Incentivo, pero sí podrán hacerlo en el año subsiguiente.

¿CÓMO SE POSTULA AL INCENTIVO?

El docente que postule al Incentivo deberá:

¹ Una asignatura anual se considera como dos asignaturas al año, a si mismo una asignatura semestral que se dicta en dos semestres consecutivos se considera como dos asignaturas al año.

- a. Postular con una asignatura/módulo de las realizadas en el año que corresponde al Incentivo.
- b. Completar y entregar el **Formulario de Postulación** a la Comisión de Facultad respectiva, anexando las evidencias requeridas, en los plazos establecidos.

¿QUIÉNES PROPONEN Y CÓMO SE SELECCIONAN LOS CANDIDATOS?

Las Facultades deberán conformar anualmente una “**Comisión de Facultad para el Incentivo a las Buenas Prácticas Docentes**” la que estará integrada por:

- Decano
- Director de Pregrado de la Facultad
- 3 académicos propuestos por el Consejo de Facultad **que no podrán postular al Incentivo en el periodo a evaluar**
- 2 representantes de los estudiantes propuestos por el Centro de Alumnos de la Facultad o equivalente.

Esta Comisión tendrá entre sus funciones y responsabilidades:

- a. Publicar el calendario del proceso.
- b. Realizar la difusión de la convocatoria al Incentivo de tal manera que estudiantes, docentes, Directores de Departamento y/o Directores de Carreras puedan proponer un candidato.
- c. Realizar una búsqueda activa del proceso al interior de las unidades académicas e invitar a los candidatos a presentar sus antecedentes.
- d. Evaluar los antecedentes de los candidatos de acuerdo a una pauta establecida y definida previamente por cada Facultad.
- e. Seleccionar anualmente a los docentes que se adjudican el Incentivo en base a los puntajes obtenidos de acuerdo a la pauta de evaluación aplicada.
- f. Enviar los antecedentes de los docentes que se adjudicaron el Incentivo a la Dirección Académica de Pregrado quien ratificará la adjudicación y comunicará a la Vicerrectoría Académica para dictación de la Resolución respectiva.

La Comisión tendrá un plazo máximo de dos meses, a partir de su constitución, para llevar a cabo todo el proceso antes referido.